

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)
Auto S 579-2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00127 00
ACCIONANTE: EDGARDO JOSÉ ÁVILA ALDANA
ACCIONADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PREVIO APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO – REQUIERE

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a resolver sobre la procedencia de la apertura del incidente de desacato formulada por **EDGARDO JOSÉ ÁVILA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.091, a nombre propio y en representación de su hijo **LORENZO ÁVILA REINFELD**, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** requiérase al Registrador Nacional del Estado Civil, Alexander Vega Rocha, o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación:

Informe las diligencias que se hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 29 de julio de 2020, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante el cual resolvió revocar la sentencia de primera instancia, por la cual se dispuso:

*“(…)PRIMERO: **REVOCAR** la sentencia proferida el 29 de julio de 2020 por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Primera, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar:*

***AMPARAR** el derecho fundamental al debido proceso y en consecuencia ordenar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de notificada esta decisión demuestre que surtió la notificación de la decisión en el Oficio nro. 0513-GVP-1117 al accionante y que le dio la oportunidad de controvertirla.”*

De igual forma, se dispone poner en conocimiento del Registrador Nacional del Estado Civil, Alexander Vega Rocha, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato a fin de que haga pronunciamiento sobre el mismo en el término

improrrogable de 24 horas y aporte las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela a este Despacho, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. – secretaria

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8040822d3b68c91b082c3b15ecf96e47ba14155ebba542fe47be9cea3ba62ce0

Documento generado en 09/10/2020 03:14:25 p.m.